RESOLUCIÓN NO. 3783
VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ° SA 060-2026

"OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARALELA A LA VÍA PRINCIPAL DE LA VEREDA LA CALERA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CHILES DEL MUNICIPIO DE CUMBAL - NARIÑO"

El alcalde Municipal de Cumbal (N), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Cumbal está interesado en contratar la "***OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARALELA A LA VÍA PRINCIPAL DE LA VEREDA LA CALERA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CHILES DEL MUNICIPIO DE CUMBAL - NARIÑO***", conforme a las Especificaciones Técnicas y características, Unidades y Cantidades, que se señalan en los cuadros de Presupuesto Oficial.

Que, el día dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiséis (2.026), el Municipio publicó el Aviso de Convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria y ficha técnica SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA 060-2026, en el Portal Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co).

Una vez vencido el término de presentación de observaciones la Entidad recibió dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA 060-2026.

Los interesados se relacionan a continuación:

NOMBRE	NIT/CC	DOMICILIO	DOCUMENTO
ARQUISUR SAS	901.460.923-4	Cumbal - Nariño	Solicitud limitación a Mipyme, certificado de existencia y representación legal certificación expedida por el representante legal y el contador público.
STUDIO D28 S.A.S.	901.904.927-0	Cumbal - Nariño	Solicitud limitación a Mipyme, certificado de existencia y representación legal y certificación expedida por el representante legal y el contador público.

Los interesados en limitar la convocatoria a Mipymes presentaron la solicitud en cumplimiento con los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

- Comunicación y anexo suscrito por la persona natural y contador público, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes con domicilió en el Municipio de Cumbal.
- Mipymes tiene más de un (1) año existencia.
- Tamaño de la empresa: MICROEMPRESA/PEQUEÑA EMPRESA/MEDIANA EMPRESA
- Domicilio de MiPymes: Municipio de Cumbal

De esta manera, la Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme con domicilio en el municipio de cumbal Departamento de Nariño, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

(…)."

Lo anterior en concordancia con lo establecido en la **GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATACIÓN PÚBLICA** elaborado por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Que establece:

"4.2.1. Limitación territorial de las convocatorias a Mipymes La limitación territorial de las convocatorias a Mipymes, se refiere no sólo a esa restricción que recae en la calidad del proponente, sino también sobre su domicilio. Es decir, mediante esta figura, las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

En estos casos, es decir, en lo que concierne a la decisión de limitar el Proceso de Contratación a Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, aunque es facultativa de la Entidad Estatal, el patrimonio autónomo constituido por Entidades Estatales o por los particulares que ejecutan recursos públicos, esta depende de que se verifiquen los requisitos legales indicados en el numeral precedente.

Si las Entidades Estatales, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales o los particulares que ejecutan recursos públicos no reciben la solicitud, no podrán por voluntad propia, realizar la limitación territorial de la convocatoria."

Que, existe en el Presupuesto del Municipio disponibilidad presupuestal para atender los gastos ocasionados con la suscripción del contrato derivado del procedimiento contractual ibídem.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en el Municipio de Cumbal, dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA 060-2026, para contratar la ***"OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARALELA A LA VÍA PRINCIPAL DE LA VEREDA LA CALERA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CHILES DEL MUNICIPIO DE CUMBAL - NARIÑO"***, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SA 060-2026, para contratar la ***"OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PARALELA A LA VÍA PRINCIPAL DE LA VEREDA LA CALERA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CHILES DEL MUNICIPIO DE CUMBAL - NARIÑO"*,** el cual se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 de noviembre de 2026	SECOP HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO – OFICINA DE CONTRATACIÓN CUMBAL
Publicación pliego de condiciones definitivo	26 de noviembre de 2026	SECOP HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO – OFICINA DE CONTRATACIÓN CUMBAL
Plazo para manifestar interés en participar en el proceso	01 de diciembre de 2026 Hora: 10:00 a.m.	OFICINA DE CONTRATACIÓN CUMBAL
Sorteo de oferentes interesados en participar en el proceso	02 de diciembre de 2026 Hora: 10:00 a.m.	SECOP OFICINA DE CONTRATACIÓN CUMBAL
Plazo Presentación de Ofertas	03 de diciembre de 2026 hora: 09:00 a.m.	OFICINA DE CONTRATACIÓN CUMBAL
Verificación de Requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	04 de diciembre de 2026	OFICINA DE CONTRATACIÓN CUMBAL
Publicación y Traslado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y plazo para subsanar	Del 07 al 11 de diciembre de 2026	HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO – OFICINA DE CONTRATACIÓN CUMBAL
Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierta	14 de diciembre de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co – OFICINA DE CONTRATACIÓN CUMBAL
Firma del Contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación	Despacho del Alcalde
Perfeccionamiento y legalización del contrato	Dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato	OFICINA DE CONTRATACIÓN CUMBAL

PARÁGRAFO: Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2.015, la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda.

ARTICULO TERCERO. - El proceso de selección a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007), su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - El Municipio con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en El Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicará los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y su consulta gratuita estará disponible en las instalaciones de la Oficina de Contratación, en la Alcaldía Municipal, en la Dirección: Cra 10 Nº 10-40 Barrio Bolivar.

ARTICULO QUINTO. - En cumplimiento de lo dispuesto en La Ley, las Veedurías Ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa Precontractual, Contractual y Post contractual en el presente proceso de Selección.

ARTÍCULO SEXTO. - El Municipio de Cumbal considera que el valor estimado del contrato es **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($299.998.067,12);** Incluido AIU e impuestos, que hace parte de esta etapa precontractual.

Los recursos para atender el objeto de la presente selección abreviada provienen de la presente vigencia fiscal de conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBAL		
CDP	**FECHA**	**VALOR**
2026000943	14-10-2026	$119.999.226,85

Se tiene en cuenta el acuerdo No. 013 del 28 de octubre de 2026 que compromete vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2027 por valor de $179.998.840,27.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Los Estudios y Documentos Previos, se pueden consultar en la carpeta del proceso que se encuentra en la Oficina de Contratación ubicada en la alcaldía Municipal de Cumbal. En medio electrónico se puede contactar al siguiente correo electrónico: contactoccc@cumbal-narino.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO. - Publicar el presente acto de apertura en el Portal Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cumbal, Nariño, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2.026).

-Original Firmado-
HECTOR ANDRES TAPIE ALPALA
ALCALDE MUNICIPAL